



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
Resolución 461 de 2018

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE HACE SABER A:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
CC: 37.820.370	BEATRIZ MERCEDES PATIÑO MURILLO

Que mediante oficio/s con radicado/s 20187000082921 de 05 de octubre de 2018 se enviaron notificación/es por aviso al/los interesado/s antes relacionado/s para la notificación de la Resolución No. 461 de 14 de septiembre de 2018 "Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para el inmueble ubicado en la CALLE 117 No. 6 A- 05, localizado en el Barrio Usaquén, declarado como Sector de Interés Cultural - Núcleo Funcional Usaquén mediante Decreto 190 de 2004, en la UPZ (14) Usaquén, en la localidad (1) de Usaquén, de la ciudad", expedida por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta entidad, devuelto/s por la empresa de mensajería 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. con anotación/es: "Cerrado en dos intentos" en referencia a la dirección de correspondencia del/los destinatario/s.

Que en vista de la no concurrencia del/los interesado/s a la diligencia de notificación personal y de la devolución certificada del/los oficios de notificación/es por aviso, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procediendo a la publicación del presente Aviso con copia íntegra anexa de la citada Resolución, para cuyo efecto se fija en la Cartelera y página Web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles, advirtiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de su retiro, e indicando que contra el citado proveído procede/n el/los recurso/s de reposición ante quien lo expidió, y el de apelación, directamente o en subsidio del de reposición, ante el Consejo de Justicia, los cuales podrán interponerse por escrito, con el lleno de los requisitos contenidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al surtimiento de la presente notificación.

Fijación: 29 OCT 2018 7:00 am Retiro: 02 NOV 2018 4:30 pm

MARTHA LUCÍA CARDONA VISBAL

Anexos: El/Los documento/s citado/s como anexo/s en 4 folios.
Elaboró: Juan David Herrera Ibarra – DGC – SCR D





**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE
SCRD
0-fes 3-11



20187000169013

Fecha: 2018-09-14 09:41
Asunto: Resolución No. 461 De 14 De Septiembre
Destinatario: Nathalia María Bonilla Maldonado (e) Direcci
Dependencia: 700.Dirección Gestión Corporativa
Por: JUAHER | Anexos:
Tel 3274650 www.culturarecreacionydeporte.gov.co

RESOLUCIÓN No. 461 de 2018 14 SEP 2018

“Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para el inmueble ubicado en la CALLE 117 No. 6 A- 05, localizado en el Barrio Usaquén, declarado como Sector de Interés Cultural – Núcleo Fundacional Usaquén mediante Decreto 190 de 2004, en la UPZ (14) Usaquén, de la localidad (1) de Usaquén, de la ciudad.”

LA DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 535 del 1 de Noviembre de 2017 *“Por medio de la cual se delega en el Director de Arte, Cultura y Patrimonio la competencia especial de policía para la protección al Patrimonio Cultural de la ciudad”*, emitida por la Secretaria de Despacho y en ejercicio de las facultades de Autoridad Especial de Policía que la Ley 1801 de 2016, (Código Nacional de Policía y convivencia), le otorga a la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, para que adelante las actuaciones administrativas en relación con los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural en relación con los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural de la ciudad, tal como lo señala el Parágrafo 2º del Artículo 198 de la mencionada Ley, en concordancia con el Artículo 213, Parágrafo 1º, debiendo imponer las medidas que correspondan de conformidad con la normatividad vigente, aplicando el procedimiento establecido en la primera parte de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, es decir, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -C.P.A.C.A.-, teniendo que proceder a dictar la decisión que en derecho corresponda en el presente asunto previo los siguientes :

HECHOS

Que mediante el radicado No. 20177100110212 del 13 de octubre de 2017, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-, puso en conocimiento de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD, la queja relacionada con el inmueble ubicado en la CALLE 117 No. 6 A - 05, en la que se informó que no se ha solicitado autorización alguna para la realización de obras. Igualmente se indicó que se realizó visita técnica el 20 de septiembre de 2017 y no se observaron materiales de obra, ni escombros o personal en el lugar.

De acuerdo con las funciones de control urbano en bienes de interés cultural, sectores de Interés Cultural y sus colindantes, la SCR D creó el expediente 201731011000100208E, para incluir allí toda la documentación asociada con el inmueble mencionado.

La SCR D, incluyó en el expediente los siguientes elementos probatorios, relacionados así:

- Radicado 20173100159123 del 18 de octubre de 2018 el cual corresponde a consulta de norma, del aplicativo SINUPOT, para el inmueble de la CALLE 117 No. 6 A – 05, el cual





RESOLUCIÓN No. 461 de 2018 14 SEP 2018

corresponde a la Localidad 1 de Usaquén, UPZ 14 Usaquén, sector normativo 16, sub sector de uso II, Tratamiento: Conservación, Modalidad: Sector antiguo, Área de actividad: Central, Zona: de núcleos fundacionales, reglamentada por el Decreto 270 de 2005.

- Radicado No. 20173100159143 del 18 de octubre de 2017, se consultó el certificado catastral expedido por la UAECD el 18 de octubre de 2017 para el inmueble de la CL 117 6 A - 05, Chip AAA0101SZJZ, M. I: 050N-0567693, de propiedad de Beatriz Mercedes Patiño Murillo con C.C. 37.820.370..
- Radicado No. 20173100193223 del 12 de diciembre de 2017, se consultó el certificado de matrícula inmobiliaria de fecha 12 de diciembre de 2017 para el inmueble de la CALLE 117 6 A - 05, Cédula AAA0101SZJZ, M. I. 050N-0567693, de propiedad de Beatriz Mercedes Patiño Murillo con C.C. 37.820.370.
- Radicado 20183100081873 del 2 de mayo de 2018 el cual corresponde a consulta de informe consolidado de la localización del predio de la CL 117 6 A 05, del aplicativo SINUPOT, el cual corresponde a la Localidad 1 de Usaquén; Barrio Catastral Usaquén, UPZ 14 Usaquén.

La Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRCD informó a Beatriz Patiño en calidad de propietaria y/o responsable del inmueble, la práctica de visita por parte del arquitecto a través de radicado 20173100074641 del 18 de octubre de 2017, siendo programada para el 27 de octubre de 2017 a las 11:00 a.m.

Mediante el radicado 20173100082271 del 9 de noviembre de 2017 la SCRCD solicitó a la Alcaldía Local de Usaquén se informe acerca de las acciones realizadas en relación con las obras que se llevan a cabo en el inmueble de la Calle 117 No. 6A 05.

La Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRCD según radicado 20173100194903 del 14 de diciembre de 2017, procedió a ordenar la visita técnica al inmueble de la Calle 117 No. 6A 05, programada para el día 21 de diciembre de 2017 a las 11:30 a.m.

La subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRCD informó a Beatriz Patiño, la práctica de visita por parte del arquitecto a través de radicado 20173100092161 del 14 de diciembre de 2017, siendo programada para el 21 de diciembre de 2017 a las 11:30 a.m., teniendo en cuenta que la anterior comunicación no fue recibida, de acuerdo con reporte de devolución de documentos por la causal "casa desocupada".

Mediante el radicado No. 20173100201693 del 26 de diciembre de 2017, se registró el informe de visita técnica realizada por la SCRCD el 21 de diciembre de 2017, donde se observó: "...

ACTO ADM	LOCALIDAD	No. UPZ	NOMBRE UPZ	CÓDIGO O BARRIO	NOMBRE BARRIO	MODALIDAD	MZN	LOTE	DIRECCIÓN	OTRA DIRECCIÓN	CATEG
606/2001	USAQUÉN	14	USAQUÉN	8407	NÚCLEO FUNDACIONAL	CONSERVACIÓN DE SECTORES ANTIGUOS	06	17	CL 117 6A 05	N/A	N/A



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 461 de 2018 14 SEP 2018

"(...)SITUACIÓN ENCONTRADA EN LA VISITA. En la visita realizada se pudo evidenciar lo siguiente: Inmueble dentro del Sector de Interés Cultural, de dos pisos de altura en buen estado de conservación, actualmente presenta el uso de bar, la inspección del inmueble se realiza desde el exterior, ya que no se tuvo acceso al interior del mismo.

El inmueble se encuentra paramentado sobre la Calle 117 y sobre la Carrera 6 A el inmueble colindante se presenta un voladizo por transición de alturas.

El inmueble es esquinero, presenta fachada sobre la Carrera 6 A y sobre la Calle 117, la fachada es en mampostería, la cual esta pintada de blanco y un zócalo en piedra; las ventanas son en madera, sobre la carrera 6 A en el segundo piso presenta una ventana con balcón, en la parte superior a manera de remate presenta una cornisa. La cubierta es a dos aguas, con alero en madera y acabado en canaleta imitación teja de barro, presenta 3 lucarnas que según informe y visita realizada el 20 de septiembre de 2017 por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultura, se evidencia la construcción de estos elementos a nivel de cubierta.

Al momento de la visita no se encuentran ejecutando obras, ni se evidencian obras recientes, lo manifestado en el presente informe es producto de la inspección desde el exterior y por la referencia fotográfica en el sitio al momento de la visita...Se anexa Registro fotográfico (...)"

La SCRCD de acuerdo con el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A., comunicó lo siguiente:

- Mediante el radicado 20183100034561 del 30 de abril de 2018 a Beatriz Patiño, propietaria y/o responsable del inmueble de la CL 117 6A 05 para que compareciera ante la SCRCD y fuera escuchada en diligencia de expresión de opiniones.
- Mediante el radicado 20183100035871 del 7 de mayo de 2018 a la Inmobiliaria Julio Corredor a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que compareciera ante la SCRCD y fuera escuchado en diligencia de expresión de opiniones.
- Mediante el radicado 20183100035881 del 7 de mayo de 2018 a Alejandro Otero, en calidad de Contratista de la Obra realizada en el inmueble de la CL 117 6A 05 para que compareciera ante la SCRCD y fuera escuchado en diligencia de expresión de opiniones.

A través del radicado 20183100034681 del 30 de abril de 2018 la SCRCD remitió ante la Alcaldía Local de Usaquén la copia en un (1) CD de las actuaciones adelantadas, y solicitó se inicie la investigación respecto del uso de bar que se desarrolla en el inmueble de la CL 117 6A 05, de acuerdo con el Art. 87 de la Ley 1801 de 2016.

Según radicado 20183100084663 del 4 de mayo de 2018 se escuchó en diligencia de declaración de expresiones al señor Javier Alberto Pinzón Páez, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad The Pub S.A.S., empresa arrendataria del inmueble ubicado en la Calle 117 No. 6 A – 05. Posteriormente, se entregó copia de la diligencia a través del radicado 20183100038601 del 17 de mayo de 2018.

Página 3 de 7
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN No. 461 de 2018 14 SEP 2018

Mediante el radicado No. 20183100089433 del 11 de mayo de 2018, se registró el Acta de visita de inspección realizada por la SCRCD el 11 de mayo de 2018, donde se observó:

"...DESCRIPCIÓN MANEJO DE ESCOMBROS Y/O MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. No se evidencian obras ni materiales ni escombros en el inmueble... RECOMENDACIONES PARA EL PROPIETARIO. Informar al IDPC las obras menores que van a acometer (tratamiento de humedades resanes, pintura y pañetes)... RECOMENDACIONES PARA LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE. Se recomienda archivar por cuanto no se constituye infracción urbana...". Se anexa copia de la Licencia de Construcción LC. 0010163 del 9 de mayo de 2000 para el inmueble de la Calle 117 No. 7-01..."

Según radicado 20183100097913 del 28 de mayo de 2018 se escuchó en diligencia de declaración de expresiones al señor Leonardo Alejandro Otero Peña, en su calidad de contratista de unas obras respecto del inmueble ubicado en la Calle 117 No. 6 A - 05.

El señor Javier Alberto Pinzón Páez, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad The Pub S.A.S. a través del radicado 20187100056712 del 31 de mayo de 2015, allegó comunicación solicitando permiso y pone en conocimiento de esta Secretaria las obras de reparaciones locativas a realizar en el inmueble de la Calle 117 No. 6 A - 05. La SCRCD remitió el documento anterior ante el IDPC para su trámite correspondiente, mediante radicado 20183100045441 del 8 de junio de 2018.

Mediante el radicado No. 20183100119673 del 26 de junio de 2017, se registró el informe de visita técnica realizada por la SCRCD el 11 de mayo de 2018, donde se observó: "...

ACTO ADM	LOCALIDAD	No. UPZ	NOMBRE UPZ	CÓDIGO BARRIO	NOMBRE BARRIO	MODALIDAD	MZN	LOTE	DIRECCIÓN	OTRA DIRECCIÓN	CATEG
606/2001	USAQUÉN	14	USAQUÉN	8407	NÚCLEO FUNDACIONAL	CONSERVACIÓN DE SECTORES ANTIGUOS	06	17	CL 117 6A 05	N/A	N/A

"(...)SITUACIÓN ENCONTRADA EN LA VISITA. En la visita realizada se pudo evidenciar lo siguiente: Inmueble dentro del Sector de Interés Cultural, de dos pisos de altura, en buen estado de conservación, principalmente en la mampostería.

El inmueble se encuentra paramentado sobre la calle 117, y sobre la carrera 68 el inmueble colindante se presenta un voladizo por transición de alturas.

El inmueble es esquinero, presenta fachada sobre la Carrera 6A y sobre la Calle 117, la fachada es en mampostería, la cual esta pintada de blanco y un zócalo en piedra, las ventanas son en madera, sobre la carrera 6A, en el segundo piso presenta una ventana con balcón, en la parte superior a manera de remate presenta una cornisa.

La cubierta es a dos aguas, con alero en madera, y acabado en canaleta imitación teja de barro, presenta 3 lucarnas, para la iluminación del tercer piso.

Presenta 3 pisos de altura con el uso de café-restaurante presenta entrepiso en madera,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 461 de 2018 14 SEP 2018

muros en mampostería, escalera en madera con tipología en "L", carpintería de puertas y ventanas en madera.

Las personas que atendieron la visita, manifiestan que se realizaron obras menores, como mantenimiento de pisos en madera, resanes y pintura de muros, para el mejoramiento del inmueble.

Por otra parte, presentan la licencia de construcción del inmueble No. LC0010163 del 09 de mayo del 2000, de la curaduría Urbana No. 1, (copia anexa en el acta de visita), consistente en obra nueva para un inmueble de 3 pisos, con el uso de café restaurante, sin exigencia de aislamientos ni de estacionamientos.

Al momento de la visita, no se evidencian obras recientes ni en ejecución, tampoco se evidencian materiales de construcción ni escombros en el inmueble visitado.

Se recomienda archivar, ya que en el inmueble objeto de la visita, no se evidenciaron obras que afecten el Sector de Interés Cultural — Sector Antiguo Núcleo Fundacional de Usaquén...se anexa registro fotográfico..."

FIN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 72° señala que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, determinando que el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles, por tanto las normas urbanísticas expedidas, pretenden que los derechos reales de propiedad o posesión sobre inmuebles, se ejerzan dentro de los parámetros que permitan materializar en la práctica, conceptos tan fundamentales en un Estado Social de Derecho, tales como el de la función social y ecológica de la propiedad, el orden público, la primacía del interés general, etc.

Al respecto, el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá, Sala de Decisión de Contravenciones Administrativas, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público manifestó en antecedente doctrinario - Acto Administrativo No 979 de 24 de diciembre de 2004:

"Mediante estas normas se pretende que el desarrollo urbanístico de la ciudad sea ordenado y armónico propendiendo porque los ciudadanos puedan convivir y ejercer sus derechos de una manera tranquila y pacífica, y por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La función social y ecológica de la propiedad y la prevalencia del interés general sobre el particular son pues principios sobre los cuales se sustenta el ordenamiento del territorio (Constitución Política Art. 1 y 58 ley 388 de 1997 Art. 2 y 3)".

Que, el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural de la Nación, es desplegar todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural y concerniente a los inmuebles que han sido Declarados como Bienes de Interés Cultural, y sus colindantes, debe vigilar y exigir conforme la normatividad vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando de ser necesario a los que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 461 de 2018 14 SEP 2018

pretenda desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

EL CASO CONCRETO

En el expediente No. 201731011000100208E y conforme a lo ya expuesto en el acápite de los hechos, se tiene que la actuación se inició por la denuncia presentada por parte de un ciudadano ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-, relacionado con el inmueble ubicado en la CALLE 117 No. 6 A- 05, localizado en el Barrio Usaquén, declarado como Sector de Interés Cultural – Núcleo Fundacional Usaquén mediante Decreto 190 de 2004, en la UPZ (14) Usaquén, de la localidad (1) de Usaquén, de la ciudad.

En atención a lo solicitado, el IDPC remitió ante esta Secretaria las diligencias con sus anexos, dando lugar a que se ordenaran las visitas técnicas respectivas, donde de la realizada por la SCR D el pasado 11 de mayo de 2018, tal y como quedó registrado en el radicado No.20183100089433 de la misma fecha, se estableció en el acta de visita que no se evidencian obras recientes ni en ejecución, tampoco se evidencian materiales de construcción ni escombros en el inmueble visitado.

Que de acuerdo al caudal probatorio donde se pudo demostrar que no existen comportamientos que afecten la integridad urbanística del Sector de Interés Cultural - Sector Antiguo Núcleo Fundacional de Usaquén, por lo que en consecuencia se ordena el Archivo de las diligencias por no haber mérito para continuar con la presente actuación administrativa.

Por lo ya expuesto, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y por autoridad de la Ley:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abstenerse de imponer medida correctiva al propietario y/o responsable del inmueble ubicado en la CALLE 117 No. 6 A- 05, localizado en el Barrio Usaquén, declarado como Sector de Interés Cultural – Núcleo Fundacional Usaquén mediante Decreto 190 de 2004, en la UPZ (14) Usaquén, de la localidad (1) de Usaquén, de la ciudad, conforme a los lineamientos expuestos en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, ARCHÍVESE la presente actuación, incluyendo copia de este acto administrativo al expediente No. 201731011000100208E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente No. 201870007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio -D.A.C.P.-, a la Alcaldía Local de Usaquén y al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -I.D.P.C.-, del contenido de la presente Resolución.

Página 6 de 7
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 461 de 2018 14 SEP 2018

ARTICULO CUARTO: Notificar del contenido del presente acto administrativo a la señora Beatriz Mercedes Patiño Murillo identificada con la cédula de ciudadanía 37.820.370 en la [REDACTED] a la Sociedad THE PUB S.A.S. a través de su representante legal señor Javier Alberto Pinzón, identificado con la cédula de ciudadanía 79.063.195 y/o quien haga sus veces, en la [REDACTED] y al señor Leonardo Alejandro Otero Peña identificado con la cédula de ciudadanía 79.982.853, en la [REDACTED], en esta ciudad, en su calidad de propietarios y/o responsable del inmueble, respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído proceden los recursos de reposición ante esta Dirección y de apelación ante el H. Consejo de Justicia, en el efecto suspensivo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según lo dispuesto por el Art. 76 del C.P.A.C.A.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 14 SEP 2018

NATHALIA BONILLA MALDONADO
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio (E)
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó : Hymer Casallas Fonseca
Revisó y Aprobó : Liliana Ruiz Gutiérrez